



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00333-2023-GG/OSIPTEL

Lima, 20 de setiembre de 2023

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2023-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Evaluación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADOS	:	Fravatel E.I.R.L. / Wow Tel S.A.C.

VISTO:

1. La "Adenda al Contrato de Interconexión" (en adelante, Addendum), suscrita el 4 de setiembre de 2023 entre las empresas Fravatel E.I.R.L. (en adelante, Fravatel) y Wow Tel S.A.C. (en adelante, Wowtel), a efectos de incorporar modificaciones al "Contrato de Interconexión" remitido el 16 de agosto de 2023, conforme a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General Nº 307-2023-GG/OSIPTEL del 1 de setiembre de 2023;
2. El Informe Nº 00158-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el Contrato de Interconexión remitido el 16 de agosto de 2023 y el Addendum;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y modificatorias, y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 106 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, su reglamento, los reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales que forman parte del Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el Osiptel;

Que, el artículo 44 del TUO de las Normas de Interconexión, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante carta Nº 066-2023/OS recibida el 05 de setiembre de 2023, Wowtel remitió el Addendum que subsana las observaciones formuladas por el Osiptel mediante





la Resolución de Gerencia General N° 307-2023-GG/OSIPTEL para su revisión y/o aprobación. Asimismo, Wowtel indica que el Addendum también incorpora las modificaciones señaladas en la Resolución de Gerencia General N° 280-2023-GG/OSIPTEL;

Que, de conformidad con los artículos 44, 49, 50 y 55 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del Contrato de Interconexión remitido el 16 de agosto de 2023, y el Addendum a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Osiptel, toda información que las empresas operadoras proporcionen al Osiptel tiene carácter de Declaración Jurada; siendo aplicable el Principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 51 y en el inciso 4 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que el Addendum subsana las observaciones efectuadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 307-2023-GG/OSIPTEL. Por lo tanto, el Contrato de Interconexión remitido el 16 de agosto de 2023 y el Addendum se adecúan a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Contrato de Interconexión remitido el 16 de agosto de 2023 y el Addendum, y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 137.2 del artículo 137 del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Contrato de Interconexión” remitido el 16 de agosto de 2023 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” remitida el 5 de setiembre de 2023, suscritos entre Fravatel E.I.R.L. y Wow Tel S.A.C., conforme a lo señalado en el Informe N° 00158-DPRC/2023.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a Fravatel E.I.R.L. y Wow Tel S.A.C., la resolución que aprueba el “Contrato de Interconexión” remitido el 16 de agosto de 2023 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” remitida el 5 de setiembre de 2023; así como el informe de sustento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluya en el Registro de Contratos de Interconexión y publique en la página web del Osiptel, el “Contrato de Interconexión” remitido el 16 de agosto de 2023 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” remitida el 5 de setiembre de 2023, junto con la resolución que los aprueba, así como el informe de sustento, conforme a la información detallada en el siguiente cuadro:





N° de Resolución que aprueba el “Contrato de Interconexión” remitido el 16 de agosto de 2023 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” remitida el 5 de setiembre de 2023
Resolución N°-2023-GG/OSIPTEL
Empresas:
Fravatel E.I.R.L. y Wow Tel S.A.C.
Detalle:
“Contrato de Interconexión” remitido el 16 de agosto de 2023 y la “Adenda al Contrato de Interconexión” remitida el 5 de setiembre de 2023 suscritos entre Fravatel E.I.R.L. y Wow Tel S.A.C. que subsana las observaciones contenidas en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 280-2023-GG/OSIPTEL del 14 de agosto de 2023 y en la Resolución de Gerencia General N° 307-2023-GG/OSIPTEL del 01 de setiembre de 2023.

Regístrese y comuníquese,

-
-
-
-
-
-
-

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

-
-

